

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0370/2014
La Paz, 17 de febrero de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico DPDI – UDI 0006/2014, de 14 de febrero de 2014, Informe DCOD 012/2014, de 4 de febrero de 2014, Informe DAF 0010/2014, de 31 de enero de 2014.

El Informe Legal DJ 0063/2014 de 17 de febrero de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 365, señala que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, que en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley 1178, Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, en su Artículo 7, se refiere al Sistema de Organización Administrativa.

Que, la Resolución Suprema No. 217055, de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización (NB-SOA), Artículo 6, Principios del SOA, inciso c), señala: *“Formalización: Las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito”*. Asimismo, establece los elementos necesarios para optimizar la Estructura Organizacional que permita lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos; evitar la duplicación y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales; proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos; y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel productividad y eficiencia económica.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, Artículo 138, en virtud del cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. 2124/2012, de 16 de agosto de 2012, aprueba el procedimiento: DPDI-UDI/01 “Elaboración o actualización, aprobación e implementación de Reglamentos”.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. 256/2013, de 4 de febrero de 2013 establece el proceso de desconcentración progresiva de funciones del nivel central a las Unidades Distritales, especialmente las que corresponden al área de comercialización, para responder en cada departamento, de forma directa y oportuna las necesidades y requerimientos de los operadores y de la sociedad en conjunto.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0370/2014
La Paz, 17 de febrero de 2014

Que, la Resolución Administrativa ANH No. 2366/2013 de 11 de septiembre de 2013, aprueba la Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Manual de Organización y Funciones, en su numeral 7.2., Identifica a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) y a la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) la función de *"Implantar en la ANH el Sistema de Organización Administrativa – SOA"*.

CONSIDERANDO:

Que, producto del proceso de Desconcentración al interior de la Agencia Nacional de Hidrocarburos desde la pasada gestión, se ha asignado atribuciones del nivel central a las Unidades Distritales dependientes de la DCOD, correspondientes a la Regulación, Supervisión, Control y Fiscalización de las actividades de Comercialización del Sector Hidrocarburos.

Que, las Unidades Distritales también tienen en su estructura las áreas de Operaciones, Abastecimiento, ODECO, Asesoría Legal, Administración, Transparencia, Tecnologías de Información, Comunicación Institucional y Operaciones de Hidrocarburos, con sus funciones desagregadas por cada área.

Que, el Informe Técnico DPDI – UDI 0006/2014, concluye: *"Ajustar el MOF de la ANH, correspondiente a sus direcciones y unidades, especialmente en las Unidades Distritales según lo establecido en los informes de la DAF y la DCOD, así como lo señalado en el taller de estructura y funciones. Incluir en la estructura de las Unidades Distritales a las Oficinas ANH por requerimiento de la DCOD, así como las funciones a desarrollar, con el propósito de formalizar su situación y la asignación de recursos a las mismas..."* recomendando: *"Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la ANH y de las Unidades Distritales con los ajustes respectivos; La estructura de las Unidades Distritales, que incorpora a las Oficinas ANH bajo su dependencia..."*

Que, el Informe DCOD 012/2014, de 4 de febrero de 2014, concluye: *"...existe la necesidad de profundizar y fortalecer el proceso de desconcentración y delegación. Considerar la inclusión de las Oficinas Distritales de la ANH...Considerar la inclusión en el Manual de Organización y Funciones, numeral 11 al 19, punto 8 – Función Administración: Control y Seguimiento de reclamo de siniestros a la Compañía de Seguros, Administración de servicios recurrentes, Revisión y custodia de la documentación que respalda a los formularios RC-IVA 110, Elaboración y Remisión de reportes para pago de haberes y refrigerios".*

Que, el Informe DAF 0010/2014, de 31 de enero de 2014, concluye: *"Existe la necesidad de continuar con el proceso de desconcentración progresiva que permita organizar y fortalecer de manera oportuna las actividades y funciones administrativas-financieras en las Distritales...Las Distritales ya cuentan con la suficiente capacidad administrativa-financiera para asumir las siguientes actividades bajo responsabilidad del Encargado Administrativo..."*

Que, el Informe Legal DJ 0063/2014, de 17 de febrero de 2014, concluye: *"....Se apruebe el Manual de Organización y Funciones de la ANH y de las Unidades Distritales con los ajustes respectivos; Se apruebe la estructura de las Unidades Distritales, que incorpora a las Oficinas ANH bajo su dependencia".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Médrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0370/2014
La Paz, 17 de febrero de 2014

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según anexos adjuntos a la presente Resolución y que forman parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Incorporar en el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, las siguientes funciones administrativas de las Unidades Distritales:

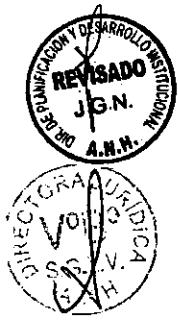
- Realizar el control y seguimiento de las denuncias y reclamos a la Compañía de Seguros.
- Administrar los servicios recurrentes.
- Revisar y custodiar la documentación que respalda los Formularios RC-IVA 110.
- Elaborar y remitir reportes para pago de haberes y refrigerios,

TERCERO.- Aprobar la incorporación en la Estructura e inclusión en el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, adicionalmente a la estructura de las Unidades Distritales, la conformación de las siguientes oficinas, con carácter local, provincial o regional, según anexos adjuntos a la presente Resolución y que forman parte inseparable de la misma:

- Dependientes de la Unidad Distrital de Cochabamba
 - o Oficina ANH del Trópico
- Dependientes de la Unidad Distrital del Beni
 - o Oficina ANH de Riberalta
 - o Oficina ANH de Rurrenabaque
 - o Oficina ANH de Guayaramerín
- Dependientes de la Unidad Distrital de Santa Cruz
 - o Oficina ANH de Puerto Suárez
 - o Oficina ANH de San José de Chiquitos
- Dependientes de la Unidad Distrital de Potosí
 - o Oficina ANH de Uyuni
 - o Oficina ANH de Villazón
 - o Oficina ANH de Tupiza
- Dependientes de la Unidad Distrital de Tarija
 - o Oficina ANH de Bermejo
 - o Oficina ANH de Yacuiba
- Dependientes de la Unidad Distrital de La Paz
 - o Oficina ANH de Caranavi

Las Oficinas ANH tendrán a su cargo las funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones.

CUARTO.- La Dirección de Administración y Finanzas (DAF) y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, dotará de los recursos necesarios para el funcionamiento de las Unidades Distritales y las Oficinas ANH en todo el país, en coordinación con la Dirección de Coordinación Distrital.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0370/2014
La Paz, 17 de febrero de 2014

QUINTO.- La difusión de la presente Resolución, estará a cargo de la DPDI / UDI, y su implementación a cargo de la DAF, DCOD y Unidades Distritales, según el área que corresponda.

Regístrate, comuníquese y archívese.


Es conforme,


Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ESTRUCTURA GENERAL ANH - 2013

Aprobada mediante R.A. ANH N° 0000/2014, de 00 de Febrero de 2014

